INFORME DE EVALUACIÓN MAG N° 24/2010

CONTRATACION DIRECTA MAG N° 09/2010
"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL – SEGUNDO LLAMADO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez, siendo las 14:00 horas, en la Oficina de la Dirección de Contrataciones del MAG, se reúnen las siguientes personas, integrantes del Comité Permanente de Evaluación conformado según Resolución MAG N° 390, de fecha 06 de julio del 2009: **Lic. CARLOS MIRANDA**, Jefe del Dpto. de Compras Menores, **Lic. BLANCA RUIZ DIAZ**, Jefa del Dpto. de Licitaciones y Concurso de Ofertas, **Lic. ANTONIO CHAMORRO**, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, **Abog. JUAN LEGUIZAMON**, Asesor Legal de la Dirección de Contrataciones del MAG, y el **Econ. ESTORAS GALLAGHER**, Jefe del Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento, a los efectos de realizar la Evaluación de la oferta presentada en el marco de la Contratación Directa MAG N° 09/2010 para el "Servicio de Telefonía Móvil – Segundo Llamado".----------

En primer término se menciona que es un Segundo Llamado de este proceso de contratación, considerando que el primer llamado se declaro desierto, y los antecedentes obran en el bibliorato respectivo. Luego se procede a dar lectura al Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 27/2010 de fecha 25 de agosto del corriente año, posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Art. 60 y siguientes del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sobre el análisis de la oferta en cuanto a las documentaciones presentadas por el oferente a los efectos de determinar si la misma se ajusta sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Documentos substanciales requeridos	TELECEL S.A.	NUCLEO S.A.
Formulario de Carta Oferta – Anexo II	PRESENTA Y NO CUMPLE, ya que no se describe la aclaración del firmante ni en qué calidad suscribe este documento, además no asentó la descripción del equipo ofertado, y en la Columna de Marca asentaron Nokia y en la Columna de Procedencia asentaron Tigo, cuando debieron asentar en la Columna Marca el Nombre de la Empresa y en la Columna Procedencia debían asentar Paraguay.	PRESENTA Y CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "a" ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 390/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE
Declaración jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay. Resolución 677/2010 o Resolución 941/2010	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE

Luego de las observaciones asentadas en la Planilla de documentos substanciales precedente, este Comité Permanente de Evaluación considera que la oferta presentada por la firma: **TELECEL S.A., es una "OFERTA NO EVALUABLE"** y descalificadas.----------

En cuanto a la oferta presentada por la firma NUCLEO S.A., se observa que cumple con todos los requerimientos de carácter substancial por ende esta oferta es una "OFERTA EVALUABLE".----------

Seguidamente se procede a la evaluación de la oferta económica presentada, conforme al Art. 61 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03, teniendo en cuenta que la adjudicación es por el TOTAL, conforme al "Anexo I Planilla de Comparación de Ofertas".---

Criterios	NUCLEO S.A.
Evaluación de las Ofertas	CUMPLE
Capacidad Legal	CUMPLE
Capacidad Contractual	CUMPLE
Experiencia y Capacidad Técnica	CUMPLE
Monto Ofertado	Gs. 14.400.000

Considerando que la oferta evaluable resulta calificada ya que cumple sustancialmente con las condiciones legales, técnicas y económicas, y en atención a lo establecido en el Artículo 34 inc. c) que expresa: **"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación", es importante resaltar que se cumplió con lo establecido en la Resolución 100/06 y se agoto las instancias correspondientes.**----------

Por lo expuesto anteriormente, y además por ser urgente la adquisición de este servicio-, este Comité Permanente de Evaluación recomienda adjudicar y sugiere firmar contrato teniendo en cuenta los precios unitarios, según la "Planilla de Adjudicación, Anexo II" a la siguiente empresa: **NUCLEO S.A.** por un monto total de **Gs. 14.400.000** (Guaranies Catorce millones cuatrocientos mil) IVA incluido.----------

Considerando que el presente contrato es Plurianual se estipula el pago de Gs. 6.000.000 (Guaranies Seis millones) IVA incluido para el ejercicio fiscal 2.010 y Gs. 8.400.000 (Guaranies Ocho millones cuatrocientos mil) IVA incluido para el ejercicio fiscal 2.011 sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.----------

Forma parte integrante de la presente, Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 25/2010, Planilla de Comparación de Ofertas (Anexo "I") y Planilla de Adjudicación (Anexo "II").---

Al mismo tiempo se menciona que por un error de tipeo de asentó en la Carta invitación que el contrato sería hasta el 31 del Diciembre del 2.010, y en realidad conforme al Anexo 2 Carta Oferta emitida por esta convocante y aceptada por la empresa ofertante, la vigencia del contrato será de 12 meses a partir de la suscripción.----------

Finalmente, el Comité de Evaluaciones, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 15:00 horas del mismo día, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. BLANCA RUIZ DIAZ
Jefa del Dpto. de Licitaciones y Concurso de Ofertas

Lic. ANTONIO CHAMORRO
Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. CARLOS MIRANDA
Jefe del Dpto. de Compras Menores

Econ. ESDRAS GALLAGHER
Jefe del Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento

Abg. JUAN LEGUIZAMON
Asesor Legal de la Dirección de Contrataciones del MAG